

CONSTANCIA. Señora Juez, le informo que luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia del abogado **Lizzeth Vianey Agredo Casanova**, con T.P **162.809** del C.S.J, en la página de la Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura-, se encontró que a la fecha registra en estado vigente. Se observa que el correo electrónico aportado en la demanda, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Julián Andrés Rengifo Cárdenas
Oficial Mayor



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal Sumario - Restitución
Demandante	Sociedad Privada de Alquiler S.A.S.
Demandado	Roció Rosales Jordán
Radicado	05001-40-03-013-2023-00864-00
Auto	Interlocutorio No. 2023-00864
Asunto	Admite demanda

Toda vez que la demanda cumple con los requisitos del artículo 82 y ss. y 384 del C.G.P, habrá de admitirse.

Por todo lo anterior la suscrita Juez,

RESUELVE

Primero. Admitir la presente demanda dentro del Proceso Verbal Sumario – Restitución de Inmueble Arrendado, instaurada por **Sociedad Privada de Alquiler S.A.S.** a través de apoderada, en contra de **Rocio Rosales Jordán**.

Segundo. Advertir a la parte demandada de que dispone del término de diez (10) días de traslado para ejercer el derecho de defensa, dentro de los cuales

deberán proceder a su contestación y formular las excepciones, sí a bien lo tiene. Se le pone de presente, que para poder ser oído deberá consignar a órdenes de este Juzgado los cánones de arrendamiento que alude el demandante o presentar el recibo de pago o consignación conforme a lo de ley. Así mismo deberá consignar los cánones de arrendamiento que se causen durante el curso del proceso a la cuenta de depósitos judiciales de este despacho número 050012041013 del Banco Agrario de Colombia.

Tercero. Reconocer personería a la sociedad AFFI S.A. para que represente los intereses de la parte demandante conforme el poder conferido, la abogada **Lizzeth Vianey Agredo Casanova, con T.P 162.809** del C.S.J., actúa en representación de la sociedad AFFI S.A.

Quinto. Se ordena notificar este proveído a la parte demandada, en la forma legal dispuesta para ello, advirtiéndose que, a la notificación deberá adjuntarse la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JARC

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>193</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>13 DE DICIEMBRE DE 2023</u> <u> </u> a las 8:00 A.M. <u>ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO</u> Secretaria
--

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a03795fb131de1ae69dea3b645770ef77be744cbff3c7da494f9027c416c40ff**

Documento generado en 12/12/2023 04:34:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>